Muldad

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60	pesetas.
Semestre	110	
Año	200	
año,	175	

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-dos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada linea o fracción que ocupe cada anunção s documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razóm de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

le publicación de números extraordina-s serán convencionales de acuerdo con-icular que lo interese. Nigados al pago, sólo se insertarán ando haya persona en la capital que

se solicitarán del Exemo. Sr. Goberroficio, exceptuándose, según está prela primera Autoridad militar.
A tota recibo de anuncio acompañará un ejemplar del
BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los
cemás que se pidan.
Tampago tienes

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, ue se solicitará en el oficio de remisión del original, s Centros oficiales.

BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta fogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLKTIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

LEY

Introduciendo reformas en las tres tarifas integradas en ia Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riquez, Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922

El Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951, al elevar el límite de exención en la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, recogió la preocupación sentida por el Gobierno en orden a la imposición sobre las rentas de trabajo más modestas.

La cooperación a la política social del Ministerio de Trabajo, tendente a reforzar las economias privadas meciante el aumento de las retribuciones de trabajo y de los beneficios por cargas familiares, de una parte, y de otra el desco de contribuir, siquiera de modo indirecto, al concierto natural entre salarios y precios, aconsejan un reajuste de la politica tributaria, aun a cosfa del sacrificio que para el Tesoro público habra de re-presentar el eximir de la imposición o de aliviar, en otros casos, la carga fiscal de una parte considerable de las rentas precedentes del trabajo personal.

A este efecto, se unifican las escalas tributarias contenidas en los artículos 2.º y 6.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 para las utilidades fijas por su cuantia y periodicas en su vencimiento, reduciendo los tipos impositivos en ellas señalados y armonizándolos con el nivel actual de las rentas de trabajo; se establece un tope considerablemente superior en la cuantia de las retribuciones exentas; se modera la imposición sobre las pensiones, quedando exceptuadas del gravamen las abonadas por los Montepios y las Mutualidades, y se incluyen en la tarifa primera los rendimientos de la propiedad intelectual, cuando el dominio de las obras pertenezca a sus autores, actualmente gravados en la tarifa segunda.

En esta tarifa se reduce el tipo de gravamen sobre los intereses de chligaciones emitidas por Empresas declaradas de interés nacional; a los capitales dados a préstamo se les atribuye, a efectos impositivos, un rendimiento mínimo, equivalente al interés legal del dinero; se reajustan los tipos de gravamen de los dividendos y participaciones análogas y se fija el tipo al que deben ser gravadas aquellas utilidades procedentes del capital que no aparecen en la actualidad claramente tarifadas.

Por lo que a la tarifa tercera de utilidades se refiere, se autoriza a que las Empresas individuales en que se den determinadas circunstancias puedan sustituir el gravamen correspondiente a dicha tarifa por un gravamen es-pecial para el Tesoro, calculado sobre el importe de las cuotas de la contribución industrial y de comercio que satisfagan; se refunde en los tipos de gravamen el actual recargo que sufren las cuotas liquidas de la repetida tarifa, previa reducción del importe de dicho recargo; se concretan los casos en que la cuota mínima girada sobre el capital de las Empresas puede sufrir deducción de otros tributos; y, al objeto de establecer la necesaria armonia entre la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y la Ley sobre el Régimen Juridico de las Sociedades Anónimas, se amplia a seis meses el plazo limite que para la presentación de ios documentos relativos a esta tarifa establece el articulo 9.º de la primera de las Leyes citadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta ela borada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1º La tarifa primera de utilidades gravará todos los emolumentos y remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, concepto o razón de su devengo,

que se deriven directa o indirectamente de un trabajo, servicio u ocupación lucrativa, sin más exenciones que las siguientes.

a) Las taxativamente establecidas en el artículo 16 del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.

b) Los jornales, entendiéndose por jornal las retribuciones del trabajo manual o preponderantemente ma-

nual, sea cualquiera la forma de su percepción. c) Los haberes de los Suboficiales y de las clases de

tropa y sus asimilados, pertenecientes a los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire, y de quienes, prestando servicios en dichos Ejércitos tengan reconocida por Ley o Decreto igual consideración,

d) Las utilidades a que se refiere el parrafo primero del articulo 5.º del Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951 y los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 17 de julio del mismo año, dentro de los límites y en las condiciones que dichos preceptos señalan.

e) Las pensiones que abonen los Montepios laborales las Mutualidades constituidas por funcionarios, empleados y obreros, aprobados legalmente por el Ministerio de Trabajo o por el Ministerio respectivo y con personalidad juridica independiente.

Art. 2.º Las escalas contenidas en los artículos 2.º y 6.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 serán sustituidas por la siguiente:

Importe de la utilidad anual

-				2		
p	0	S	P	Ť	2	S

Más de	Sin exceder de	Tanto por 100 de gravamen
12.000	15.000	6
15.000	20.000	7
20.000	25.000	8.
25.000	30.000	9
30.000	45.000	10
45.000	60.000	115
60.000		115

En consecuencia, quedarán sin gravar las utilidades que no excedan de 12,000 pesetas anuales.

Art. 3.º Se reduce al 8 por 100 el tipo de gravamen señalado en el artículo 3.º del citado Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.

Art. 4.º Las clases pasivas del Estado y demás enti dades públicas, así como las de empresas privadas, tributarán con arreglo a la siguiente escala:

Importe de la utilidad anual

Pesetas

· Más de	Sin exceder de	Tanto por 100 de gravamen
12.000	20.000	5
20!000	25.000	7
25.000	30,000	9
30.000	_	10

En consecuencia, quedan sin gravar las pensiones que no excedan de 12.000 pesetas anuales.

Art. 5.º Las remuneraciones de los artistas, comprendidos en el artículo 12 del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, quedarán exentas de gravamen si no exceden de 50 pesetas por actuación.

A efectos impositivos, se estimará que la retribución mínima de los artistas no podrá computarse en cantidad inferior a la establecida con tal carácter de minima por el Sindicato respectivo.

Art. 6.º Los rendimientos de la propiedad intelectual, cuando el dominio de las obras pertenezca a sus autores, se gravarán por la tarifa primera de utilidades al tipo único del 8 por 100, previa deducción de un 25 por 100 en concepto de gastos.

Art. 7.º La escala contenida en el número segundo A) de la tarifa segunda de utilidades se sustituirá por la

siguiente:

Si el dividendo o participación representa por 100 del capital

Más de	Sin exceder de	Tipo de grava- men por 100
0	4	8
4	5	9
5	6	11
6	7	13
7	10	15
10 :	14	17
14	20	20
20	25	23
25		25

Art. 8.º Tributarán por el número tercero de la tarifa segunda de utilidades, al tipo de 20 por 100, los intereses y primas de amortización de obligaciones emitidas por las Empresas declaradas de interés nacional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de octubre de 1939.

La regla segunda de dicho número tercero quedará

medactada como sigue:

"A los efectos de la imposición por este número se estimará que los préstamos devengarán, como mínimo, el interés légal del dinero, aunque exista pacto expreso de no devengo de interés, o el estipulado sea inferior al interés legal."

Art. 9.º Se reduce al 8 por 100 el tipo que señala el epigrafe adicional a) de la tarifa segunda de utilidades para gravar los rendimientos de la-propiedad intelectual, cuando el dominio de las obras pertenezca a la viuda o

hijos del autor.

Art. 10. Las cantidades percibidas por personas naturales o jurídicas, por su participación en los ingresos de una empresa, cualquiera que sea el concepto de que se derive tal participación, además de ser integradas en la base impositiva por la tarifa tercera de utilidades, tributarán por la tarifa segunda, al tipo del 20 por 100, salvo en el caso de que estén gravadas en otros epigrafes de dicha tarifa segunda o de la tarifa primera de la expresada contribución. En cuanto a la tarifa tercera, quedan exceptuados los pagos derivados de convenios de asistencia técnica industrial que hayan sido aprobados por el Ministerio de Industria, previo informe del de Ha-

Art. 11. Se reduce al 10 por 100 el recargo establecido sobre las cuotas de la tarifa tercera de utilidades por la Ley de 17 de julio de 1945, e imputado al Tesoro por Decreto-ley de 24 de marzo de 1950. El recargo, así reducido, se refundirá en los tipos de gravamen que señala la escala contenida en la disposición séptima de dicha ta: rifa tercera, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para redondear los tipos por defecto, prescindiendo de las fracciones decimales.

Art. 12. Las cuotas liquidadas por la tarifa tercera de utilidades, con arreglo a los preceptos contenidos en su disposición octava, se estimarán, en todo caso, contribución mínima por el mero ejercicio de la actividad lucrativa que desarrolle la Empresa, por lo cual dichas cuotas no soportarán deducción alguna, excepto cuando se trate de Sociedades dedicadas exclusiva o principalmente a explotar fincas rústicas o urbanas. En tal caso, se deducirán de la cuota mínima por tarifa tercera las devengadas de la Empresa por la centribución territorial rústica y urbana.

Art. 13. Las Empresas individuales a que se refiere el número octavo de la disposición primera de la tarifa tercera podrán optar por tributar por dicha tarifa o por satisfacer, en sustitución de este tributo, un gravamen especial para el Tesoro equivalente al 200 por 100 de las cuotas que vengan obligadas a pagar por contribución industrial, cuando se den en ellas las circunstancias que se indican:

Primera. Para las comprendidas en el apartado a) del citado número octavo, que su capital no exceda de pesetas 400.000

Segunda. Para las comprendidas en el apartado b), que no satisfagan en conjunto por cuotas del Tesoro, de la contribución industrial, cantidad superior a 4.000 pesetas al año.

Tercera. Para las incluidas en el apartado c), que el volumen global de sus ventas no exceda de un millón de pesetas anuales.

El gravamen especial para el Tesoro a que se refiere el párrafo anterior no será objeto de recargo de ninguna especie.

Art. 14. La Secretaria de los Jurados de Estimación a que se refiere el artículo 24 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y la re-

gla 43 de la instrucción provisional de 8 de marzo de 1928, dependerá directamente del Delegado o Subdelegado de Hacienda, los cuales podrán ordenar se celebren las sesiones que estimen precisas para el rápido despacho de los asuntos sometidos a conocimiento de dichos Jurados.

El nombramiento de Vocales representantes de la industria y del comercio se hará por la Organización Sindical, y sólo podrá recaer en industriales o comerciantes con establecimiento abierto en la provincia con más de dos años de antelación.

Art. 15. Se amplia a seis meses el plazo que para la presentación de los documentos relativos a tarifa, tercero de utilidades establece el artículo 9.º de la Ley Reguladora, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Art. 16. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la mejor aplicación de esta Ley y, de modo especial, para redactar y publicar en el término de seis meses un texto refundido que recoja todas las disposiciones vigentes sobre esta contribución, ordenándolo conforme al sistema ciásico de la legislación española.

Art. 17. La presente Ley entrará en vigor el dia 31 de diciembre de 1954.

Dada en el Palacio de El Pardo a 16 de diciembre de 1954.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm, 352, de fecha 18-12-1954).

SECCION CUARTA

Núm. 309

Tesoreria de Hacienda

 D. Francisco Azorin Plo, en funciones de Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del dia 17 de enero actual quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóvilles, clases A y D (hov usos'y consumos) y B y C (industrial), correspondientes at primer semestre, por lo que se refiere a los vehiculos de turismo, ómnibus, camiones y motocicletas, y primer trimestre para los destinados a la industria de aicuiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte hasta el día 31 inclusive del presente mes, precisamente en las cficinas de Recaudación de la capital y cabezas de la zona respectiva, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recau dación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que, durante los cias señalades, han de obtener su Patente los contribuyentes, en la inreligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con tl

recargo del 20 por 100 s o b r e sus cuotas, que que da rá reducido al 10 por 100 si el pago lo verifica en del 6 al 15 de febrero próximo.

Los contribuyentes, cuando por cualquier circunstancia no estuvieren en la Recaudación las Patentes so. licitadas, deberán reclamar la oportuna papelleta justificante de haber intentado el pago.

Lo que en cumplimiento de lo determinade en el ya citado Estatuio de hace público para conocimiento de los contribuyentes a qui en esafecta.

Zaragoza, 12 de enero de 1955. - Francisco Azorin Plo.

SECCION QUINTA

Núm. 312

Contederación Hidrográfica del Ebro

Mota-ammaio

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña, en Maella (Zaragoza), solicita la autorización para ampliar la zona regable de dicha Comunidad en una extensión de 1'20 hectáreas, a partir de los caudales a ella asignados y consecuentes con la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de que es

beneficiaria, sin incremento en tales caudales, y sita la extensión a ampliar en la partida designada "Barranco de la Pedrera".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, se formulen por escrito, y ante el 11mo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de enero de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 73

Jefatura Superior de Policia

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de diciembre de 1954.

DIA 1

- 5.110. Castiliscar. José Arilla Marco.
- 5.111. Plaza.—Luis Pérez Maqueda.
- Mequinenza, Manuel Borbón Catalán.
- 5.113. Erla. Juan-Antonio Berges Moliné.
- 5114. Ainzón. Francisco Tabuenca Sanz.
- 5.115. Mequinenza. Manuel Rodés l'berz.

DIA 2

5.116 Asin — Marcos Burguete Burguete,

5.117. 5.118.	Plaza.—Angel Palacios Orga. Mequinenza. — Edelmiro Pé-	5.154.	Plaza. — Jorge Ruiz Conde. Monegrillo. — Joaquin Calvo Campos.	5.189.	Ejea de los Caballeros. — 19- nacio Supervia Ruiz. Orés. — Higinio Asin Auria.
5.119.	rez González. Mequinenza. — José Ibarz Berenguer.	5.155.	Pina de Ebro. — Eusebio Ba- yod Gamón	5.190.	Castejón de Valdejasa. — Jus- tiniano García Barón.
	Plaza — Francisco Mallén Laborda.	5.156. 5.157.	Plaza.—Angel Cepero Arruga. Luceni. — Antonio Caballero	5.191.	Plaza.—Emilio Plou Artiglas. Plaza. — Ricardo Blas Fer- nández.
5.121.	Mequinenza: — José Caballé Oliver.	5.158	Martin. Utebo. — Lorenzo Cerrada Ce-		DIA 7
5.122	Muel. — Lorenzo Moreno	= 150	rrada. Caspe.—Julián Longás Monte.		Plaza. — Alejandro Robles
	Casas.	5.160	Monegrillo — Angel Fuster		Gutiérrez.
	Caspe.—Joaquin Cortés Garcia. Piaza — Miguel Ment nes Es-		Borraz. Fuentes de Ebro. — Joaquin		Cariñena. — José Comera Flandes.
	Ainzón. — Máximo Aznar Es-		Peco Tomás.	5 195.	Monegrillo. — Luis Boves Amador.
	colano El Burgo de Ebro. — Bienve-		Tabuenca. — Escolástico Ro- mán Adán.		Alberite de San Juan. — José Lázaro Pérez.
	niido Pérez Falcón. Epila. — Rodolfo - Alejandro	5.163.	Cetina. — Francisco Burgos Castejón.	5.197.	Velilla de Ebro. — Daniel
	Villaverde Sobreviela.	5.164.	Ejea de los Caballeros — Ni comedes Puyod Guindeo.		Blanque Guillén Velilla de Ebro. — Hermena-
	Plaza. — Bienvenido Candala Simón.		Tauste. — Jesús Rodriguez	5 100	gildo Muñoz Villanueva. Calatayud. — Eusebio Alba
	Plaza. — Gregorio Villalvilla		Larrodé. Tauste. — José Saez San Mar-	/	Abad.
5.130.	Esperabe. Plaza. — Angel Navarra Isc.		tin.	5.200.	Fuendejalón.—Mariano Torres Solares.
5.131.	Plaza. — Vicente Bello No- gueras.		Santa Isabel. — Pedro-Manuel Malo Gómez.	5.201.	Santa Eulalia de Gállego José López Visús.
	Villanueva de Gállego. — Félix Rodrigo Quilez.		Plaza.—Vicente Escudero Izuz- quiza.	5.202.	Morata de Jalón. — Manue:
5.133.	Plaza. — Agustin Rodriguez		DIA 4		García Torón. Asin.—Dionisio Cortés Berges.
	Rodriguez. Santa Islabel. — Orencio Ra-		La Puebla de Alfindén. — Ju lián Meseguer Badía.		Morata de Jalón. — José Quero Aznar.
5.135.	món Franco. Mequinenza. — Mariano Llop	5.170.	Longares. — Eduardo Bayonesta Tortajada.	5.205.	Morata de Jalón. — José Diestre Andrés.
	Oliver. Boquiñeni. — Antonio Pérez		Bardallur. — José Ramos Rubio.		Sástago. — Victoriano Eroles Morer.
5 137.	Blasco. Ricla. — Manuel Lahuerta	3.172.	Miralbueno — Jesús Yagüe Marin.	5.207.	Sos del Rey Católico. — Teo- doro Lacasta Galé.
E 178	Eranco.		Plaza.—Luis Bagüés Gracia.		Pina de EbroMartin Vallés
3.130.	Illueca. — Roque Aznar Gaspar.	5.174	Plaza. — Antonio Miguel Pe- Ilicena.		Ortin. Las Cuerlas.—Feliciano Rubio
5.139.	Daroca. — Delfin González	5.175.	Zuera. — Luis Ciprés Pueyo.		Gotor.
5.140.	Gimeno. Plaza. — Félix Bercebal O	5.176.	Plaza — Mariano Sebastián Polo.	5.210.	Torres de Berrellén.—Joaquin Gimeno Cidraque.
	tega. Movera—Antonio Laga Poves.	5.177.	Bárbolles. — Pablo Ezquerra Dito.	5.211.	Cabañas de Ebro. — Antonio Pedraza López.
5.142.	Sástago. — B la s-Francisco Funes Salanova		Daroca. — Romualdo Lázaro		Jarque. — León Cardiel Gran.
5.143.	Osera. — Arturo Meneses Gi-		Garay. San Juan de Mozarrifar.—Me-	5.213.	Nuévalos. — Ventura Mar- tinez Granada.
5.144.	meno. Montañana. — Angel Jordán	5.180.	riano Palacios Gracia. Carenas — Valentin Ramiro	5.214	Villadoz. — Pedro-José Her- nández Sebastián.
5 145.	Sancho. Remolinos. — Genaro Zaldivar	5.181.	Ibáñez. Las Cuertas. — Félix López	5.215.	Ejea de los Caballeros. — Ma riano Miana Longás.
5.146.	Gómez. Remolinos. — Cruz Lasheras		Lizama. Plaza. — Justo Peña Garza.	5.216.	Urrea de Jallón — Emiliano
	Calvo.	5.183.	Santa Eulalia de Gállego.—Ma		García Zalaya. DIA 9
	Plaza. — Carlos Tello Soláns. Plaza. — Félix Alonso Félez.		riano Longaron Scinitier.	5.217.	Sádaba. — Longinos Rubio
	Calatayud. — Antonio Pérez		DIA 6		Galé.
5.150	Simón. Tosos. — Leonardo Crespo		El Frago. — Antonio Beamonte- Berges		Salvatierra de Esca. — Pas- cual Garcia Navarro.
	Pérez.		El Frago. — Antonio Romeo Albarado.		Plaza. — Ramón Losilla Santa Cruz.
5 151	DIA 3 Asin. — José Cortés Campos.	5.186.	Azuara. — Marcelino Fleta Gracia.		Pina de Ebro — Felipe Bernal Morte.
	San Juan de Mozarrifar. Eugenio Aznar Molina.	5.187.	Villafranca de Ebro. — Per- fecto Castillón Gracia.		Quinto de Ebro Ignacio Gabasa Tello.
			The table of the same of the s		

5.222	Zuera. — Vicente Moreno Cortés.	3 255.	Plaza. — Miguel Guzmán Navarro.		Gallur.—Pablo Casado Lavega
5.223.	Cervera de la Cañada. — Juan Martinez Gimeno.	5.256	Plaza. — Francisco Subirón Mateo.		Gallur.—Miguel Zueco Casado Tabuenca. — Félix Sanch
5.224.	Monzalbarba — Tomás Gracia Hernando,	3.257.		5.292.	Sancho. La Muela. — Jesús Martinez
5.225.	Epila. — Francisco Ondivieta Carvajal.	5.258.	Mequinenza.—Santiago Ibarz	5.293	Tena. La Muela. — Angel Sánchea
5.226.	Santa Eulalia de Gállego.— Valiero Les Lafuente.	5,259.	Copóns. Mequinenza. — Antonio Sillué Lambea.	5.294.	Auria. Morata de Jalón. — Vallero
5.227.	Calatayud. — Mariano Abian Moreno.	5.260. 5.261.	Fayón.—Alejo Rodríguez Alle!	5.295.	Sancho León. Ejea de los Caballeros. —
5.228.	Valtorres. — José Bernal Bernal.		Mequinenza. — Ignacio Sil. vestre Novials. Sádaba. — Félix Aguas Lizal	5.296.	Eusebio Casanova Bericat Luna. — Gerardo Laborda Te nias.
	D1A 10		de.	5.297	Plaza.—José-Luis Moya López
5.229.	Las Pedrosas, — Cirilo Jalie Cabestre.	5.263.	Navardún. — José-Maria Mar- tinez Vera.		DIA 15
5.230.	Plaza. — Federico Luna Juan. Plaza. — E duardo Gil La-	5 264.	Ruesta. — Simón Murillo Ma- lón.		Monegrillo. — José Torres Peralita.
3.231.	cambra.	5 265.	Gallur.— Angel Belio Sancho.	5,299.	Jarque.—Luis Martinez Galan Caspe. — Miguel Casanova Cer
5.232.	Trasobares.—Fortunato Cester Carabantes.		Gallur. — Alfonso Gracia Sa- las.		vera. Chiprana. — Santiago Ba-
5.233.	Moyuela. — Faustino Pina Palacios.		Borja. — Julian Urchaga Lo- groño.		rriendos Soro. Villarroya del Campo. — Flo-
5.234.	Cariñena, — Rafael Gutiérrez Barberán,	5.268.	méndíz.		rentino Franco Sebastián.
5 235.	Tiermas. — Julio Laplaza Aznar.	5.269.	pez.		Chiprana .— Jesús Insia Mar- tinez.
5.236.	Pradilla de Ebro. — Cándido Cuartero Aguarón	r	Borja.— Valentin García Gon- zález.		Morata de J. — Daniel Aznar Yús.
5.237.	Mozota. — Martin Bazán	5.271.	Borja. — José Marchite Ba- llesta.		Tauste. — Mariano Láinez Sánchez.
	López. DIA II	5.272.	Piledratajada. — Mariano Ma- Ilada Navasa.		Tauste, — Antonio Cosculluela Martinez.
5.238.	Mequinenza.—Ennique Esteve Ferragut.	5.273.	Los Fayos. — Enrique Asen-		Tauste. — José Vera Lambea. Plaza. — Pablo Martinez
2.239.	Plaza. — Antonio Royo Serrano.	5.274.	Torrellas. — Pedro Bonilla Bartolomé.	5.309.	Fernández. Daroca — Eugenio González
5.240. 5.241.	Plaza.—Mariano Ucedo Marco. Gelsa .— Salvador Ros Perales.	5.275.	Tarazona. — Domingo Latorie Navarro	5,310.	Gimeno. Gelsa de Ebro. — Mariano Mi-
5.242.	Villamayor. — Luis Serrano Badia.		Tarazona. — Angel San Clau dio Abadia.	5.311.	guel Usón. Morata de J.—Jesús Longares
5 243.	Villamayor. — Pablo Matto Garcia.	5.277.	San Martin de Moncayo.— Jesús Miguel Ainaga.	5.312.	Pascual. Tauste Miguel Cerlanga
5.244.	Ainzón. — Primitivo Martín Rabadán.		Tarazona. — José-Luis Es- pinosa López.		Longás. DIA 16
5 245.	Sierra de Luna. — Jesús Llera Lambán		Los Fayos.— Félix Aznar Ca- lavia.	5.313.	Villanueva de Gállego — Jose Ballestin Guerrero.
	DIA 12		DIA 14	5.314.	Mequinenza. — Antonio Oliver
5.246.	DIA 13 Mequinenza. — Joaquin Soler	5.280.	Alfamén. — Manuel V a l e ro Valero		Castellón. Fayón. — José Grau Clúa.
5.247.		5.281.	Morata de Jalón. — José Gi- meno Pérez.	5.316.	Caspe. — Antonio Llop Esto- pañán.
5.248.	Franco. Luceni. — José Mustienes	5.282.	Morata de Jalón. — Antonio Aznar Muñoz.		Luesia. — Germán Sánchez Gil
5.249.	Murga. Monegrillo. — José-Lui: Las-	5.283.	Villalba del Perejil. — Tomás Pérez Baldomero.	5.318.	La Almunia.—José Montesinos Roy.
	heras Solanas. Caspe.—Marcial Bel Poblador.	5.284.	Mediana de Aragón. — Felix Mainar Aguillar.	5.319.	Ses del Rey Católico. — Sixt _o Tanco Meoz.
5.251.	Pradilla de Ebro Pascual Vera Pellicer.	5.285.	Longares Anget Valero	5.320.	Mequinenza. — José Sillué Blas.
5.252.	Sabiñán. — Ricardo Sancho Lafuente.		Blasco. Plaza.—Ricardo Cases Castán	5.321.	Mequinenza. — Benedicto Sa garra Tena
5.253.	Sabiñán, — Ricardo Santho Luna.	5.287.	Castejón de las Armas.—Faus- tino Martinez Martinez.		Anento. — Hilario Piqueras Cebollada.
5.254.	La Almolda — Benito Villa- franca Escuer.	5.288.	Gallur. — Mariano Capdevilla Bollea.	5.323.	San Martin de Moncayo Martin Giménez Aguerri

5.324.	Tarazona. — Santiago Enériz	3.357.	Farasdués. — Antonio Tris	5.391.	Moyuela. — Cándido Berné
	Tejero.		Pardo		Aznar. Tauste. — Joaquin Gil Lázaro.
5.325.	Casaus		Tomás Gracia Nebra,	5 393.	Plaza, — Sebastián-Vicente
			Ariza. — José Val Caballero Murillo de Gállego. — Vic-		Maza Frechin.
	Guillén. Fuentes de Ebro. — Miguel		torio-León Coronas Altabás.		DIA 24
	Navarro Sola	5.361.	Murillo de Gállego.—Domingo Torralba Cazo.	5 394.	Mallén. — Antonio Lerín La- laguna.
5 328.	Caspe. — Vicente Soler La- rruey.	5.362.	Murillo de Gállego. — Antonio	5.395.	Jaraba. — Virgilio Monge Franco.
	D1A 17		Ara Larraz Murillo de Gállego. — Pascual	5.396.	
5.329.	Plaza. — José Juan Gonzalvo La Cartuja Baja. — Ignacio		Castrillo Rasal.		Morata de Jalón. — Martin
	Casorrán Paúl.	5.364.	Movera. — Francisco Granell		Serrano Gonzállez. La Zaida. — Manuel Monforte
3.331.	Plaza. — José Trullén Pascual.	5.365.	Ferrer Plaza,—Pablo Andrés Ibáñez.		Ostalę.
	Muel. — Florencio Nogués Tomás.	5.366.	Plaza Fernando Rodrigo	5.399.	Moyuela. — Emiliano Lapueria — Franco.
,5.333.	Fuentes de Ebro.—José Corté,	5.367.	Almonacid de la Cuba. — José	5.400.	Cetina José Marco Maten.
5.334	Guardia. Pradilla. — Julian Cuartero		Peña Minguez.	5.401.	Ejea de los Caballeros.—Jesús
	Vera.	5.368.	Plaza. — Florencio Palomera	5.402.	Liso Sarria. Plaza.—Juan-Francisco Agu-
	Luesia. — Feliciano Biota Bernal.		Blasco- D1A 22		ras Artiach.
5.336	Calatayud. — León Aparico		Tauste.—Germán Sánchez Mar-	5.403.	Moyuela. — Lorenzo Royo Aznar.
	Hernández.		tinez.		Plaza. — Blas Lozano Sierra.
	D1A 18	5.370.	Santa Isabel. — Benjamin Casaos Tomás.	5.405.	Plaza. — Angel Agüeras
2.337.	Alcalá de Ebro. — David Abad García.	5.371.	Calatayud. — Emilio González	5.406.	Serena. Plaza. — Angel-Luis Agüeras
5 338.	Alcalá de Ebro.—Felipe Cuenca		González.		Antiach.
	Lázaro.	5.372.	Bujaraloz. — José Royo Purroy.	5.407.	Plaza. — Antonio Borao Pina. Azuara. — Francisco Domín-
5 339.	La Almunia de Doña Godina.— Pablo Lasante Velilla.	5.373.	Tauste. — Ignacio Leciñena		guez Martinez.
	Alcalá de Ebro. — Marcelino		Murillo.	5.409.	Fabara. — Ramón Losco;
5.340.	Alicala de Ebio.	E 274	Dies to Foro Mariano 711		
	Vicente Berges.		Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez.		Gracia.
	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo.		Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Penez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca-		Gracia. DIA 27
5.341.	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20	5.375.	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó.	5.410.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta.
5.341.	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Callatorao. — Domingo Bosque	5.375. 5.376.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmo _s Armas.	5.410. 5.411.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Go.
5.341.	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Callatorao. — Domingo Bosque Casas.	5.375. 5.376.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho.	5.410. 5.411.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Godun Colón.
5.341. 5.342. 5.343.	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho- Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas.	5.410. 5.411. 5.412.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedirosas. — Eusebio Godun Colón. Mequinenza. — José García Sillué.
5.342 5.343 5.344	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas. Gallur. — Leoncio Galindo	5.410. 5.411. 5.412. 5.413.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Godun Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy.
5.342 5.343 5.344	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5,414.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gordún Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5,414.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondún Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Gelestino Sanz	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415, 5.416.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel García. Valtorres. — Rufino García
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Fe- lices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cun- chillos. Clarés. — Pascual Brún La-	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382.	Pina de Ebro. — Mariano Zu- meta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Ca- rreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Te- jadas. Gallur. — Leoncio G a l i n d o Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino S a n z Cuartero.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415, 5.416.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondún Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel García. Valtorres. — Rufino García García.
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346 5.347	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Fe- lices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguín Cun- chillos. Clarés. — Pascual Brún La- mata. Clarés. — Santiago López	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382.	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Gelestino Sanz. Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emi-	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415, 5.416. 5.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel García. Valtorres. — Rufino García
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346 5.347	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Fe- lices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguín Cun- chillos. Clarés. — Pascual Brún La- mata. Clarés. — Santiago López Serrano.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382.	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Gelestino Sanz Cuartero. DIA 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415, 5.416. 5.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruíz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Ca-
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346 5.348 5.349	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Fe- lices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cun- chillos. Clarés. — Pascual Brún La- mata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382.	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz. Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete — Segundo Allué.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415, 5.416. 5.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruíz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondún Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Agui-
5.342 5.343 5.344 5.345 5.346 5.348 5.349	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382. 5.384 5.384	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Gelestino Sanz Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allue Berges. Zuera — Fernando Nadai	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415. 5.416. 3.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godia. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345 5.346. 5.348 5.349 5.350	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Fe- lices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cun- chillos. Clarés. — Pascual Brún La- mata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal To-	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.379. 5.380. 5.381. 5.382. 5.383. 5.384. 5.384. 5.385.	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur. — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Gelestino Sanz. Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allue Berges. Zuera. — Fernando Nadal Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415. 5.416. 5.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Gebolla Benedi.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345. 5.346. 5.348. 5.349. 5.350. 5.351	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.384 5.384 5.384 5.386	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur. — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allu e Berges. Zuera. — Fernando Nadai Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415. 5.416. 5.417. 5.418. 5.419.	DIA 27 Pláza. — Antonio Ruiz de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Gebolla Benedi. Daroca. — Isidro Garcia Her-
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345 5.346. 5.348 5.349 5.350 5.351	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Manuel Grasa Lorán.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.384 5.384 5.385. 5.386	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur. — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz. Cuartero. DIA 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allu e Berges. Zuera. — Fernando Nadai Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla. Villafranca de Ebro. — Luis	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415, 5.416. 5.417. 5.418. 5.419.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedirosas. — Eusebio Gondún Colón. Mequinenza. — José García Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel García. Valtorres. — Rufino García García. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Gebolla Benedí. Daroca. — Isidro García Hernando.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345. 5.346. 5.346. 5.348. 5.349. 5.350. 5.351.	Vicente Berges. Alcalá`de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Manuel Grasa Lorán. Calatayud.— Vicente Cabailen Moreno.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.384 5.384 5.385. 5.386 5.387	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz Cuartero. DIA 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allue Berges. Zuera. — Fernando Nadal Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla. Villafranca de Ebro. — Luis Prades Postigo. Maella. — Joaquín Gregorio	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415. 5.416. 5.417.	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Cebolla Benedi. Daroca. — Isidro Garcia Hernando. DIA 29 Cantuja Baja. — Angel Ayuda
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345. 5.346. 5.346. 5.348. 5.349. 5.350. 5.351. 5.352. 5.353.	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. DIA 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Manuel Grasa Lorán. Calatayud.— Vicente Cabailen Moreno. Fabara.—César Fau Figueras.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.383. 5.384 5.384 5.385. 5.386	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Pueyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur. — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz. Cuartero. D1A 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allu e Berges. Zuera. — Fernando Nadai Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla. Villafranca de Ebro. — Luis Prades Postigo. Maella. — Joaquín Gregorio Sanmartín.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 5.414. 5.415. 5.416. 5.417. 5.418. 5.419. 6.420. 6.421	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godía. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Gebolla Benedí. Daroca. — Isidro Garcia Hernando. DIA 29 Cantuja Baja. — Angel Ayuda Martin.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345. 5.346. 5.347. 5.348. 5.349. 5.350. 5.351. 5.352. 5.355.	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Manuel Grasa Lorán. Calatayud.— Vicente Cabailen Moreno. Fabara.—César Fau Figueras. Calatayud.— Santos Condón Pérez.	5.375. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.383. 5.384 5.384 5.385. 5.386 5.387	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz. Cuartero. DIA 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allu e Berges. Zuera. — Fernando Nadal Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla. Villafranca de Ebro. — Luis Prades Postigo. Maella. — Joaquín Gregorio Sanmartín. Plaza. — Félix Dañate Romero.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415. 5.416. 5.417. 5.418. 5.419. 5.420. p.421. 5.422	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godia. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Cebolla Benedi. Daroca. — Isidro Garcia Hernando. DIA 29 Cantuja Baja. — Angel Ayuda Martin. Ejea de los Caballeros. — Hilario Abadía Soro.
5.341. 5.342. 5.343. 5.344. 5.345. 5.346. 5.347. 5.348. 5.349. 5.350. 5.351. 5.352. 5.355.	Vicente Berges. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza Luengo. D1A 20 Calatorao. — Domingo Bosque Casas. Uncastillo. — Antonio Casaus Casanovas. Plaza. — Miguel Bentué Felices. Ariza. — Orencio Bartolome Tomás. Farlete. — José Aguin Cunchillos. Clarés. — Pascual Brún Lamata. Clarés. — Santiago López Serrano. Tabuenca.—Victoriano Chueca Rómán. Monegrillo. — Marcos Cruz Sesma. Plaza. — Emiliano Otal Torralba. Plaza. — Manuel Grasa Lorán. Calatayud.— Vilcente Cabailen Moreno. Fabara.—César Fau Figueras. Calatayud.— Santos Condón	5.375. 5.376. 5.376. 5.377. 5.378. 5.380. 5.381. 5.382. 5.383. 5.384 5.385. 5.386 5.387 5.388	Pina de Ebro. — Mariano Zumeta Pérez. La Cartuja Baja. — Pedro Carreras Escó. Montañana. — Domingo Olmos Armas. Borja.—Vicente Pérez Sancho. Luceni. — Manuel Huerta Tejadas. Gallur. — Leoncio Galindo Púeyo. Ainzón. — Julio Cruz Francés. Gallur — Pablo Herrero Ferraz. Luceni. — Celestino Sanz. Cuartero. DIA 23 Ejea de los Caballeros.—Emilio Campos Lacambra. Farlete. — Segundo Allu e Berges. Zuera. — Fernando Nadal Aurensanz. Tobed. — Francisco Gómez Velilla. Villafranca de Ebro. — Luis Prades Postigo. Maella. — Joaquín Gregorio Sanmartín. Plaza. — Félix Dañate Romero.	5.410. 5.411. 5.412. 5.413. 3.414. 5.415. 5.416. 5.417. 5.418. 5.419. 5.420. p.421. 5.422	DIA 27 Pláza. — Antonio R u i z de Gaona Arteta. Las Pedrosas. — Eusebio Gondun Colón. Mequinenza. — José Gancia Sillué. Las Pedrosas. — Francisco Ollés Mondurruy. Plaza. — José Romanos Joven. Artieda. — Francisco Iguacel Garcia. Valtorres. — Rufino Garcia Garcia. Mequinenza. — Antonio Cavistán Godia. DIA 28 Mequinenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi. Calmarza. — José Cebolla Benedi. Daroca. — Isidro Garcia Hernando. DIA 29 Cantuja Baja. — Angel Ayuda Martin. Ejea de los Caballeros. — Hilario Abadía Soro.

- 5.424. Mequinenza. Bautista Guardiola Tudor
- 5 425. Pradilla de Ebro. - Carlos Manero Bazán.
- 5.426. Plaza. - Leoncio Madre Asin.
- Alagón. Francisco Marin 5.427 Ochoa.
- 5.428. Escatrón. José Pina Valero.
- 5.429. Plaza. Allejandro Navarro
- 5.430. Rueda de Jalón. Ernesto Fustian Rodriguez.
- Plaza.-Aurelio Bueno Grima. 5.431
- 5.432. Plaza. - José-L u i s Motrel Tabuenca.
- Monegrillo. Leoncio-Anto-5.433. nio Fustero Alfranca.
- 5.434. Pastriz. Francisco O ñ a t c Gracia.
- 5.435. Pastriz. Valentin Oñato Gracia.

DIA 30

- 5.436. Ibdes. Hipólito Esteban Bueno.
- 5.437. Plaza.--Mariano Gordo Perez.
- 5.438. Plaza, - Bienvenido-Antonio Narro de Pomar.
- 5.439. Montañana. — Joaquin Balles. pin Jardiel.
- 5,440. Salvatierra de Esca. - Vicente Garcia Garcia.
- 5.441. Pozuel de Ariza. Isaias Donoso Bartolomé.
- 5.442. Tosos.-Félix Candala Simon.
- 5.443. Castejón de Valdejasa.--Mariano Bernal Oroz.
- 5.444. Aguilón. - Jesús Nogués Gra cia.
- Terrer. Santiago Tobajas 5.445. Guillen.
- Aguilón. 5.446. Dionisio Garcia Rubio.
- 5.447. Torrellas. - Leonardo Lacasta León.
- Los Fayos. Alejandro Juste 5.448. Lafuente.
- Novallas.-Julio Bruna Azagra. 5.449.
- Vera de Moncayo.--Martin Pé-5.450. rez Soriano.
- 5.451.—Cunchillos. Jesús Martinez Leorza.
- 5.452. Castejón de Valdejasa.-Eugenio Arjol Obide.
- Castejón de Valdejasa. Cele-5.453. donio Angoy Laplaza.
- Castejón de Valdejasa-Juan Ruiz Sancho.
- Tabuenca.-José-Maria Román 5.455. Cuartero.
- 5.456. Caspe.—Angel Miguel Olmos.

DIA 31

- 5.457. Caspe. Félix Ralfas Pallás. 5458. Caspe.—Antonio Bel Camón.
- 5.459. Caspe. Agustin Fillola Garcia.

- 5.460. Caspe-Manuel Barceló Cor-
- 5.461. Caspe.-Vicente Castillón Albareda.
- 5.462. La Vilueña.-José Sánchez Tomey.
- Plaza.-Juan Aznar González. F.463.
- 5.464. Torres de Bertellen. Angel Castán.
- Sos del Rey Católico.-Nicolás 5 465. Portal Almarcegui.

Zaragoza, 4 de enero de 1955.--El Jefe Superior de Policia, Rafael Fernández.

SECCION SENTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al publico, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continua. ción se mencionan, los signientes documentos pera 1955, pudiendo presentar los vecinos comora aquéllos las reclamaciones que estimen conve-

Arbitrio de rústica y urbana

178.—Biel

185.—Sediles

187:-Lagata

188.—Samper del Salz

225.—Velilla de Ebro

235.--Vera de Moncayo

236.—Bordalba

...

Núm. 295 BELCHITE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar el servicio de recaudación de los arbitrios municipales por rústica y urbana, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, siendo legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de cuanto determina el articulo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero 1. 4 4 13 de 1953.

Belchite, 13 de enero de 1955.-E1 Alcalde, A. Ariza.

Num. 291 CADRETE

Existiendo parallizada en' arcas locales del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 3.741°25 pesetas para la concesión de préstamos entre los agricultores de esta localidad, y sola

mente para fines agricolas, se hace saber por el presente que todo agricultor puede solicitar préstamos de la referida cantidad en la segunda quincena del presente mes, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, previa sollicitud que puede presentar, indistintamente, bien ante la Jefatura del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid). o ante esta Alcaldia, en la forma y terminos que se determinan en las disposiciones vigentes en esta materia, haciendo constar a su vez que los préstamos serán solamente concedidos por una cifra máxima de 1.000 pesetas. Cadrete, 11 de enero de 1955.-El

Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUEGADOS DE Lª INSTANCIA

Núm. 271

JUZGADO NUM. 1

Cédula de reguerimiento

En virtud de lo acordado por el senor Juez del Juzgado de instrucción, número. I de esta capital en providencia dictada en la ejecutoria de la causa seguida con el número 87-48, sobre malversación de caudales, contra Gregorio Olóriz Bello, por medio de la presente se le requiere para que abone a "Auxilio Social" la cantidad de 2.379'90 pesetas, en calidad de indemnización de perjuicios, a que fué condenado asimismo en la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital con fecha 16 de febrero de 1953 en la causa de referencia.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. - El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 316 JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zarago. za, en interdicto de obra ruinosa instado por D. Manuel Abós Felipe, representado por el Procurador Sr. Rey, contra la titular registral de la casa número 22 de la calle de las Arcadas, de esta ciudad, D.ª Ignacia Zazurca Bravo, y a instancia de la parte actora, he acordado requerir a dicha titular registral, y por su ignorado paradero a sus herederos o herencia yacente, para que hagan efectiva en el término de tercero dia la cantidad de 9.960'80 pesetas, importe de las obras

realizadas con cargo a dicha requerida, más la cantidad de 4.373'90 pesetas por costas causadas en este procedimiento, con apercibimiento de que de no hacer efectivas las indicadas sumas en el indicado plazo les parará el perjuicio a que haya lugar, y significándoles que sin necesidad de previo requerimiento se ha decretado anotación de embargo en el Registro de la Propiedad sobre al finca antes expresada.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a la indicada titular registral, y, por encontrarse en ignorado paradero, a sus herederos o herencia yacente, expido la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm 317 JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantia instado por D. Salvador Garicano Muñoz y otra, representados por el Procurador Sr. Velasco, contra D.ª Felisa, D.ª Ana y D.ª Fidela Ortega Antequera, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordade sacar a pública licitación por terera vez, sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 25 de febrero próximo, a las diez de su mañana, la siguiente:

Casa en la calle denominada de Barrioverde, de esta ciudad, señalada con el número 1, que consta de piso firme y dos más sobre él, teniendo cada uno de los pisos una vivienda de 66 metros cuadrados de superficie, habiendo sido valorada la edificación, incluido el solar, en 145.200 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a un tencero, obrando en autos certificación de cargas para quien desee examinarla, sin que a las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor se destine el precio del remate para su extinción, quedando subsistentes, y subrogándose a su responsabilidad el rematante.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 223 JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el dia de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 619 de 1954, sobre hurto, contra Antonio Gil Gil y otro, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletin Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por derechos Agentes, en juicio y ejecución, 7'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 26.

Suspensión, 1'80 pesetas. Total, 58'35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres dias al condenado Antonio Gil Gil, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga la mitad del importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de veinte dias de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José-Luis Santes.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 304

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bncastillo

Aprobada la derrama ordinaria para 1955 en Asamblea plenaria celebrada el día 9 del conviente, se manifiesta a todos los asociados que la misma se ncuentra expuesta en la Secretaria de esta Hermandad por plazo de quince días, durante los cuales podrán recurrir aquellos que no la encuentra conforme. Pasado ese plazo sin reclamación alguna será legal a todos los efectos la indicada derrama.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Uncastillo, 12 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Ramón Gay.

Núm 305 Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatayud

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad hace saber, mediante el presente anuncio, que se celebrará Asamblea plenaria en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el sábado, día 29 de enero, a ladicciocho treinta horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del dia:

1.º Lectura y aprobación del acta

2.º Palabras del Jefe de la Hermandad.

3.º Lectura de la memoria anual de actividades y balance del anterior ejercicio económico.

4.º Lectura y aprobación del presupuesto de esta Hermandad para el presente ejercicio.

5.º Renovación del Tribunal jurado.

6.º Palabras de la Presidencia.

Por Díos, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Calatayud, 3 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Francisco del Rio Berges.

Núm. 310

Junta de Adquisiciones y Enzjenaciones de la 5.º Región Militar

ANUNCIO

Expediente núm. H-1-55

Debiendo adquirir esta Junta diversos viveres y artículos con destino al Hospital Militar de Zaragoza para las atenciones del mes de febrero próximo, se admiten ofertas en la Secretaria de esta Junta (sita en la calle Ponzano, núm. 2, Jefatura de Ingenieros), hasta las diez horas del día 20 del actual, en primera y segunda convocatoria.

Los pliegos de condiciones y relación de articulos, con las cantidades a adquirir, están de manifiesto a oulenes pueda interesarles en la Se cretaria de esta Junta.

El importe de este anuncio será por cuenta y a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

IMPRENTA BEL HOGER BURNETHUM